



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°572/2025

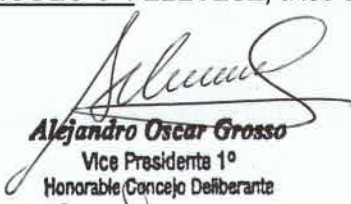
ARTICULO 1°: CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, con fecha 21 de agosto de 2025.

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3°: OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento determinado en el acuerdo mencionado en Artículo 1°, siendo: el TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%) en el salario del mes de agosto, remunerativo con base en julio; y el CUATRO POR CIENTO (4%) remunerativo y acumulativo en el mes de octubre, con base de septiembre.

ARTICULO 4°: EXCEPTÚESE al Departamento Ejecutivo al incremento mencionado en el Art. 3°.-

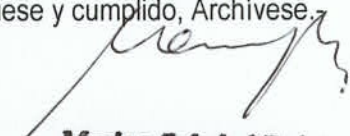
ARTICULO 5°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.


Alejandro Oscar Grosso
Vice Presidente 1°
Honorable Concejo Deliberante


Dora del Valle Aguilar
Presidente de Bloque UCR


Leandro Adrián Barbero
Concejal Municipal


Elías Fernando Senestrari
Concejal Municipal


Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


Ivana Evangelina Morales
Presidente del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde


Enrique Cesar Rocchetti
Vice Presidente 2°
Honorable Concejo Deliberante

DADO: en la localidad de Laborde a los 21 días del mes de agosto de 2025 y promulgada por Decreto N°114/2025 – Acta N°23